



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de junio de 2008.
C-46-08.

Su Excelencia
Vladimir Franco
Viceministro Encargado
Ministerio de Relaciones Exteriores
E. S. D.

Señor Viceministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 1404/A.J., mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre si es viable el pago de los viáticos contingentes a un funcionario del servicio exterior, que se encuentre en goce de incapacidad médica o licencia por enfermedad.

En respuesta a la interrogante planteada, estimo pertinente indicarle que mediante la nota C-120-07 de 24 de mayo de 2007, cuya copia me permito adjuntarle para su conocimiento, esta Procuraduría emitió criterio respecto al tema consultado, señalando en este sentido que "el pago de los viáticos contingentes que devengue un funcionario del servicio exterior que se ausente de sus labores habituales por enfermedad, solamente deberá hacerse efectivo durante los primeros quince días en que se produzca dicha ausencia. De prolongarse este período, sin que varié la condición del funcionario, deberá acogerse a una licencia por enfermedad, en la que le corresponderá a la Caja de Seguro Social el pago de una prestación económica de carácter transitorio que sustituirá en parte el salario que dejará de percibir durante este período".

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

